

Asesoría en Derecho Familiar

Manual Operativo



Protección a la Familia

Sistema DIF Jalisco



Dirección: Protección a la Familia

Departamento: Jurídico

Entra en vigor a partir de:
Diciembre 2009

Sustituye:
si

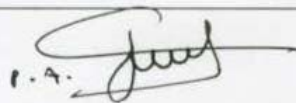
Código:
PF-MOP-03

Manual Operativo del Subprograma de Asesoría en Derecho Familiar

Distribución: 125 Municipios del Estado de Jalisco.

Elaboración y coordinación: Dirección de Protección a la Familia
Dirección de Innovación y Calidad

Autorizaciones



Jefatura de Jurídico



Dirección de Protección a la Familia



Dirección de Innovación y Calidad

Subdirección General de Operación

DIF-OYM-01

Índice

1.	Contexto.....	3
1.1.	Antecedentes del Subprograma	3
1.2.	Perspectiva Familiar y Comunitaria	3
1.3.	Marco Jurídico.....	4
2.	Justificación.....	6
3.	Propósito e Indicadores de Medición	7
3.1.	Propósito	7
3.2.	Indicadores de Medición	7
4.	Componentes.....	7
5.	Productos y Servicios.....	8
5.1.	Población Objetivo.....	8
5.2.	Servicios.....	8
6.	Acciones Estratégicas.....	9
6.1.	De asesoría y Orientación.....	9
6.2.	De representación Jurídica.....	9
6.3.	De Atención a Municipios.....	9
6.4.	Coordinación Interinstitucional.....	10
7.	Proceso General de la Operación del Subprograma.....	11
7.1.	Proceso para implementación del Subprograma.....	11
8.	Procedimientos Básicos de la Operación del Subprograma.....	16
8.1.	Procedimiento Legal de Tipo Familiar.....	16
9.	Políticas de Operación.....	22
9.1.	Referentes a la atención a usuarios.....	22
9.2.	Referentes a la atención a Municipios.....	22
10.	Actores y Niveles de Intervención	24
10.1.	DIF Jalisco.....	24
10.2.	DIF Municipal	24
11.	Sistemas de Información	25
11.1.	Documento fuente.....	25
11.2.	Informes y formatos de Control.....	25
12.	Anexos.....	26
12.1.	Árbol de Problemas del Marco Lógico.....	26
12.2.	Árbol de Objetivos.....	27
12.3.	Matriz de Marco Lógico.....	28

1. Contexto

1.1 Antecedentes del Subprograma

Con base al Régimen Jurídico del Menor, realizado en agosto de 1973, se crea el programa Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia como uno de los cinco programas de Principales de DIF Nacional.

Una vez definido como un elemento institucional, se organiza y establecen las estrategias para su acercamiento a la ciudadanía que por su condición sociocultural y económica carecen del apoyo para solventar la orientación y patrocinio de los asuntos legales de índole familiar, brindando además la oportunidad de defender sus derechos en la impartición de justicia.

En el 2004, se transforma el programa de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es por ello que se crea el Subprograma de Asesoría en Derecho Familiar, en una búsqueda de nuevas formas de atención a aquellos que sufren de abandono desamparo, problemas de pareja y cambios de roles, que agregado a factores como el consumo de alcohol o drogas, desarrollan la violencia intrafamiliar y la comisión de delitos como el abuso sexual afectando las relaciones filiales y legales del seno familiar, por citar un ejemplo.

Nuevamente, en aras de brindar un mejor servicio, se replantea la atención y se desarrolla el subprograma Asesoría

en Derecho Familiar, con el propósito de contribuir y brindar un trato cálido a sus usuarios, los servicios de orientación y apoyo jurídico, otorgando las herramientas necesarias para resolver las controversias jurídico - familiar.

1.2 Perspectiva Familiar y Comunitaria.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria, es una visión institucional que revaloriza a la persona a través de su dimensión familiar y comunitaria; partiendo del reconocimiento a la dignidad de la persona humana, como fin en sí misma y opera mediante el desarrollo integral de la familia y su relación con otras instancias, en especial con su comunidad.

La Perspectiva Familiar y Comunitaria destaca las tareas insustituibles de la familia:

- Equidad generacional
- Transmisión cultural
- Socialización
- Responsabilidad y
- Prosocialidad.

Donde el Estado interviene con los diferentes principios de acción como lo son:

- Reconocimiento
- Apoyo
- Protección
- Promoción

En este subprograma, la Perspectiva Familiar y Comunitaria interviene de la siguiente manera:

- Reconocimiento, que distingue a la familia de cualquier otro grupo, manifestando su valor preciso como institución y como comunidad de

- personas poseedores de deberes y derechos.
- Apoyo, en intervención subsidiaria que busca restablecer las condiciones necesarias para que la familia pueda enfrentar por sí misma las distintas vulnerabilidades que la afectan.
 - Protección, que es la acción que disminuye, impide o desarticula todo aquel elemento o ámbito que representa un hecho de riesgo para la salud de la familia.
 - Promoción, como la actividad que fermenta el fortalecimiento de aquellos elementos que constituyen el desarrollo integral de la familia y que difunden directamente una cultura familiar.

Para la aplicación de este subprograma, se busca orientar y empoderar a las familias jaliscienses en el cumplimiento de sus tareas fundamentales en favor de la *socialización* para establecer redes de cooperación al vincular las denuncias de la violación a los derechos de los miembros de la familia, procurando inducir a la toma de *responsabilidad* acorde al rol de cada miembro de ésta, *así como la promoción de la equidad generacional* al salvaguardar sus derechos.

Por su parte el Estado actúa brindando *reconocimiento* como célula básica de nuestra sociedad, fomentando la *promoción* de los derechos de cada miembro de la familia y su consecuente *protección* a las familias de Jalisco.

1.3 Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D.O. 05/2/1917.

- Constitución Política del Estado Jalisco, D.O. 01/08/1917.
- Tratados Internacionales:
 - Convención sobre los Derechos de los Niños.
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
 - Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad.
 - Protocolo facultativo de la Convención Sobre los Derechos del niño relativo a la Venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la Pornografía.
 - Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.
 - Decreto por el que se aprueba el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- **Leyes:**
 - Ley General de Salud.
 - Ley para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Ley de las personas Adultas Mayores.
 - Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
 - Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
 - Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Acuerdo por el que el SNDDIF da a conocer las reglas de operación e indicadores de resultados del programa de atención a población en desamparo.
 - Ley Estatal de Salud.
 - Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento.
 - Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado.
 - Ley del Centro de Atención para Víctimas del Delito.
 - Ley de Readaptación Juvenil.
 - Ley del Registro Civil.
 - Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
 - Ley de Justicia Alternativa de Jalisco.
 - Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco.
- **Códigos:**
 - Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - Código Civil del Estado.
 - Código Penal del Estado.
 - Código de Procedimientos Civiles del Estado.
 - Código de Procedimientos Penales del Estado.
- **Normas Oficiales Mexicanas:**
 - NOM-167-SSA1-1997 para la prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y Adultos.
 - NOM-173-SSA1-1998 para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
 - NOM-190-SSA1-1999 para la Prestación de Servicios de Salud.
 - Criterios para la Atención Médica de Violencia Intrafamiliar.
- **Planes Nacional y Estatal de Desarrollo:**
 - Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2013.
 - Plan Estatal de Desarrollo 2007-2013.
- **Atribuciones:**
 - Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2. Justificación.

La familia se define como el grupo social básico, creado por los vínculos del matrimonio o parentesco que se encuentra presente en todas las sociedades y es considerada por muchos como base y célula de la sociedad.

Durante un prolongado periodo la sociedad estuvo formada por un conjunto de familias que cumplía con la mayoría de las funciones sociales, inclusive las políticas, las religiosas y las económicas.

El desplazamiento progresivo de funciones fuera del círculo familiar ha producido cambios en el modelo tradicional de familia, ha adquirido una cualidad ideal pues se considera la existencia de una pérdida de valores.

Aunado a las madres trabajadoras intensifica el abandono y desamparo de los hijos y las relaciones de pareja sufren a su vez cambio de roles al salir las mujeres en pro de un mejor nivel de vida y desarrollo económico para sus familias, afectando así sus vínculos de convivencia.

La violencia intrafamiliar y la violación a los derechos de los miembros de la familia, hacen imperiosa la intervención legal para fortalecer su estructura y poner a salvo sus principios fundamentales de derecho a todos y cada uno de los miembros de la familia.

Es por ello que este subprograma de Asesoría en Derecho Familiar contribuye

a brindar servicios de orientación y apoyo jurídico con mayor calidad y calidez a favor de estos usuarios, con la intención de brindar herramientas jurídicas para afrontar y resolver las controversias existentes en el ámbito jurídico familiar.

3. Propósito e Indicadores de Medición.

3.1 Propósito.

Brindar asesoría y apoyo jurídico a cualquier persona, dándole a conocer sus derechos y sus obligaciones para que actúen con responsabilidad y poder así contribuir a la solución de sus problemáticas de índole jurídico-familiar.

3.2 Indicadores de Medición

Resumen Narrativo	Indicadores		
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición
PROPÓSITO: Brindar asesoría y apoyo jurídico a cualquier persona, dándole a conocer sus derechos y sus obligaciones para que actúen con responsabilidad y poder así contribuir a la solución de sus problemáticas de índole jurídico-familiar.	Servicios otorgados: 1. jurídico-Familiares 2. Capacitación.	No. de servicios jurídico-familiares otorgados / No. de servicios jurídico-familiar solicitados.	Mensual

4. Componentes del Subprograma.

1. Proveer de apoyo jurídico en materia de lo familiar, a las personas de escasos recursos.

C1 Apoyo jurídico	Personas atendidas	No. de casos jurídico-familiares atendidos / No. de casos jurídico-familiares solicitados
-------------------	--------------------	---

5. Población Objetivo y Productos / Servicios.

5.1 Población Objetivo.

Menores, mujeres, ancianos, personas con discapacidad y población en general en desamparo, siempre que se encuentren con problemas jurídicos del orden familiar.

5.2 Productos / Servicios

A la Población:

1. Asesoría y Orientación
2. Capacitación
3. Junta conciliatoria
4. Convenios
5. Coordinación Interinstitucional
6. Representación Jurídica
7. Supervisión.

problemas familiares de índole legal.

6. Acciones Estratégicas.

6.1 De Asesoría y Orientación:

- Se brinda una asesoría y atención con calidad y calidez a los usuarios, proporcionándoles información legal sobre su caso en particular, sobre los trámites subsecuentes, acerca de los tiempos que consumirán, así como los requisitos que deben satisfacer.
- Se utilizan métodos de conciliación procurando resolver sus intereses jurídicos-familiares a través de convenios conciliatorios entre los miembros de la familia a personas sujetas de asistencia social.
- Para la canalización a dependencias y asesoramiento judicial ante los tribunales.

6.2. Representación Jurídica.

- Representando legalmente ante los tribunales del orden familiar a las personas que se encuentren en verdaderas condiciones de vulnerabilidad social, hace llevar a buen término los diversos juicios en materia familiar, derivados de los casos atendidos dentro del programa.
- El ofrecer a los usuarios diversas alternativas de conciliación y acciones legales permiten solucionar sus

6.3. Atención a Municipios:

- Se presta apoyo mediante la asesoría al personal de los municipios a través de impartición de pláticas y talleres sobre temas diversos de asistencia jurídica en materia familiar, ello en estrecha coordinación con las diversas autoridades y dependencias gubernamentales y/o administrativas, (Vgr. Universidades, Asociaciones, Consejo de la Judicatura, Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, Procuraduría Social Procuraduría General de Justicia del Estado, Procuraduría General de la República, Colegios y Barras de abogados) entre otras.
- Al capacitar, sensibilizar y actualizar al personal operativo de los Sistemas DIF Municipales permite brindar a los usuarios una asesoría y atención jurídica con calidad y calidez.

6.4. Coordinación Interinstitucional

- Se crean redes internas y externas para dar a conocer los derechos de los miembros de las familias y en especial los de los menores, a través de asesorías, pláticas, talleres y conferencias a instituciones públicas y privadas de asistencia social, sociedad civil, medios masivos de comunicación, centros de desarrollo comunitario, estancias infantiles, jardines de niños, escuelas primarias, secundarias y a grupos sociales.
- Se elaboran propuestas para reformar o actualizar la legislación existente en materia de asistencia social así como lo relativo al derecho familiar y penal, para contribuir al desarrollo de los menores y a la integración de la familia.

7 ■ Proceso General para la Asesoría Jurídica y/u Orientación.

Usuario	Ventanilla Única	Jefe de Departamento	Asesor Jurídico
1. Acude a la Dirección de Protección a la Familia a solicitar apoyo.	2. Entrevista para determinar si hay competencia para la atención de la problemática. Si el problema no es del orden familiar y no requiere de criterio jurídico se canaliza al usuario a otra área o institución competente. Para lo cual se procede al llenado del formato de Canalización u Oficio en original y dos copias para el seguimiento en el área correspondiente.	3. Si es sujeto de atención se le otorga ficha para ser atendido por el Jefe del Jurídico.	4. Crea expediente del usuario y asigna el caso a un asesor jurídico en turno para su atención inmediata.
5. Espera turno para exponer su problema al asesor jurídico.			

Usuario	Ventanilla Única	Jefe de Departamento	Asesor Jurídico
			<p>6. El Asesor Jurídico llama al usuario, escucha problemática y orienta sobre las alternativas del caso. Procediendo a llenar el formato de asesoría jurídica y obtiene del usuario la firma de la carta compromiso.</p> <p>7. Si se trata de un problema ajeno al orden jurídico-familiar, le orienta y en su caso canaliza a otras áreas del DIF o dependencias u organismos externos adecuados.</p> <p>8. Si el beneficiario (a) desea someterse al procedimiento interno, se le hace saber al usuario sus derechos y obligaciones, las etapas y condiciones de la posible conciliación de su problemática</p> <p>9. Elabora citatorios en original para el beneficiario (a) y para la parte contraria con el objeto de iniciar el proceso de conciliación, proponiéndoles un convenio judicial o extrajudicial y lo entrega al usuario comprometiéndose entregarlo directamente a la parte contraria y/o notificador, para entregarlo a la contraparte.</p>
10.	Entrega si es posible el citatorio correspondiente a la contraparte y si es posible recaba la firma y fecha de recibido, posteriormente se le entrega al asesor jurídico, esperando a su cita para realizar posible convenio.		

Usuario	Ventanilla Única/ Trabajo Social	Jefe de Departamento	Asesor Jurídico
<p>11. Acude en los plazos y tiempos establecidos.</p> <p>15. Atiende su caso con un particular en caso de contar con solvencia económica. (Fin del proceso).</p>	<p>14. La Jefatura de Trabajo Social le asigna a una Trabajadora misma quien realiza estudio socioeconómico. (Por lo que una vez realizado dicho estudio notificara por escrito si la persona es o no sujeta de asistencia social.)</p>		<p>12. Si no comparece la persona citada, levanta un acta con la firma del usuario y decide si envía un segundo citatorio o solicita al usuario entregue documentación necesaria para elaborar y presentar el trámite judicial correspondiente.</p> <p>13. En caso de duda de que el beneficiario (a) sea sujeto de asistencia social, previamente a solicitar la documentación para la elaboración de la demanda; solicita el apoyo a la Jefatura de Trabajo Social para que a través de la práctica de un estudio socioeconómico se determine si el beneficiario (a) es sujeto de asistencia social.</p> <p>16. Si acude la parte contraria, se hace saber el motivo de la cita y se explica el procedimiento a seguir, sus derechos y obligaciones de ambas partes. (En caso de que acepten el procedimiento conciliatorio, se propone llegar un a convenio administrativo o en su caso judicial, con el compromiso de ratificarlo ante la presencia judicial. Se redacta el acta circunstanciada y recaba firmas de intervención).</p>

Usuario	Ventanilla Única	Jefe de Departamento	Asesor Jurídico
<p>18. Presenta en los plazos señalados los documentos necesarios para realizar la demanda o trámite judicial.</p>			<p>17. En caso de que la parte contraria a los intereses del usuario no desee llevar a cabo ningún tipo de convenio, se levanta constancia en tal sentido y se solicita al usuario la documentación necesaria para la elaboración y tramitación de la demanda correspondiente.</p> <p>Acude a Oficialía de Partes del Consejo de Judicatura del Poder Judicial, a presentar la demanda y anexos, recaba firma de recibido en una copia y registra en el libro de Control y la anexa en el expediente interno.</p> <p>19.</p> <p>20. Gestiona la demanda, contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y sentencia; revisa diariamente el boletín judicial para conocer avances del juicio y solicita expediente para conocer y revisar los acuerdos contenidos en el mismo.</p> <p>21. Estudia los acuerdos y agrega al expediente interno las copias de los acuerdos de mayor relevancia y asienta las notas del avance del juicio hasta su culminación en primera instancia con sentencia definitiva.</p>

Usuario	Ventanilla Única	Jefe de Departamento	Asesor Jurídico
<p>24. Se entera de las resoluciones o sentencia y recibe copia, firmando las constancias y actas de la comparecencia correspondiente.</p>			<p>22. Entera oportunamente al usuario de los avances y resultado de las resoluciones judiciales emitidas, anexa original en expediente y entrega al usuario copia.</p>
<p>26. Recibe citatorios de ratificación para establecer intención de continuar el juicio. Si decide abandonar el juicio, informa al asesor jurídico.</p>			<p>23. Si durante la demanda el beneficiario (a) abandono el juicio envía dos citatorios cuando mucho para que acudan a manifestar si desean continuar con el juicio o presentar el desistimiento del trámite y de juicio en su caso.</p> <p>25. Si no recibe respuesta al segundo citatorio, se levantará la constancia correspondiente y se ordenará el archivo definitivo del caso por falta de interés jurídico. Luego de ello notifica dicha determinación al usuario y el asesor jurídico presenta renuncia ante el Juzgado que conozca del juicio.</p>
			<p>27. En caso de que el usuario comparezca y manifieste que no desea continuar con el proceso, se llena una forma de desistimiento, para deslindar responsabilidad al área.</p> <p>28. Recaba firma del usuario y archiva en expediente como asunto concluido.</p>

8 ■ Procedimientos Básicos de la Operación del Subprograma.

8.1. Procedimiento Legal de Tipo Familiar.

Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
<p>1. Presenta la demanda correspondiente con sus anexos conforme a los Artículos 90 al 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.</p>	<p>2. Recibe la demanda, la admite y emplaza al demandado, otorgándole un término de cinco a ocho días según el caso para su contestación, conforme al artículo 268 del citado Código.</p> <p>5. Recibe la petición de denunciado a juicio y emplaza al tercero, otorgando el mismo plazo que al demandado para su contestación.</p>	<p>3. Recibe emplazamiento de demanda y contesta la demanda en el término establecido.</p> <p>4. Demandado: Si conforme a ley debe denunciarse a juicio a un tercero para que le perjudique la sentencia que en él se dicte, al contestar éste la demanda pedirá al Juez que se haga la denuncia, señalando el nombre y domicilio del tercero, conforme al Artículo 271 del citado Código.</p>

Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
<p>9. Recibe reconvencción y contesta en el término establecido.</p>	<p>8. Recibe contestaciones del demandado y del tercero; en caso de recibir reconvencción (contrademanda) por parte del demandado, la traslada a los actores para que conteste en un término de cinco a ocho días según el caso, conforme al artículo 273 del citado Código.</p> <p>10. Recibe contestación de la reconvencción. El Juez concede un término de 10 días para el ofrecimiento de pruebas, según el art. 290 del citado Código; así como debe citar a las partes (actores, demandado y tercero) a una audiencia conciliatoria, a verificarse dentro de los quince días siguientes de las contestaciones, para tratar de conciliar sus intereses y llegar a algún convenio, según el artículo 282-bis del Código.</p>	<p>6. Tercero: Recibe emplazamiento de denunciado a juicio y contesta en el término establecido.</p> <p>7. Puede dentro de la contestación de la demanda oponer recontestación (contra demanda) contra los actores.</p>

Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
<p>14. Las pruebas deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos de la demanda, según el artículo 295 del citado Código de procedimientos civiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confesional, Art. 308-328 2. Documental públicos o privados Art. 329-349. 3. Periciales, art. 351-359. 4. Inspección Judicial. Art. 360-361. 5. Testimonial Art. 362-380. 6. Fotografías y otros elementos técnicos, Art. 381-383. 7. Presunción, Art. 387-391. 	<p>11. Si las partes llegan a algún convenio, el Juez lo elevará a la categoría de sentencia ejecutoriada. (Pasa a la actividad 21) y el procedimiento termina.</p> <p>12. Si las partes no llegan a un convenio, se asienta la razón en el acta que se levante, con lo cual se dará por concluida la etapa conciliatoria.</p>	<p>13. Las pruebas deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos de la demanda, según el artículo 295 del código de procedimientos civiles.</p>

Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
-----------------	----------------------	---------------------

- | | | |
|--------------------------------|---|---|
| <p>18. Presentan alegatos.</p> | <p>16. Recibe las pruebas presentadas por las partes dentro del término establecido; empieza el término probatorio (desahogo de pruebas) siendo ordinario 45 días improrrogables y extraordinario conforme al art. 302, conforme a los artículos 299 al 307 del aludido Código.</p> <p>17. Emite acuerdo de admisión y desahogo de pruebas ofrecidas y una vez desahogadas pone a disposición los autos de las partes, para que dentro de los cinco días siguientes de aquel en que se les notifique, presenten sus alegatos (percepción personal del juicio) a lo que en su derecho corresponda.</p> | <p>15. Presentan cualquiera de los siguientes medios de prueba conforme al artículo 298 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Jalisco:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Confesional, Art. 308-328. 2. Documentación de públicos o privados Art. 329-349. 3. Periciales, Art. 351-359. 4. Testimonial, Art. 362-380. 5. Fotografías y otros elementos técnicos, Art. 381-383. 6. Presunción Art. 387-391. <p>19. Presentan sus alegatos.</p> |
|--------------------------------|---|---|

Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
<p>21. Interpone los recursos correspondientes, conforme a los artículos 430-457 del código de procedimientos civiles del Edo.</p>	<p>20. Se dicta sentencia definitiva o resolución judicial, se notifica a las partes y en caso de no estar de acuerdo con la misma, las partes pueden impugnarla mediante la interposición de alguno de los siguientes recursos conforme los artículos 422-476 del citado código:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revocación, Art. 431-433.2. Apelación y Revisión, Art. 434-451.3. Queja, Art. 452-456.4. Revisión de Oficio, Artículo 457.	<p>22. Interpone los recursos correspondientes conforme a los artículos 430- al 457 del citado código.</p>
<p>24. Se enteran de si los recursos interpuestos procedieron o no.</p>	<p>23. Recibe los recursos correspondientes, los examina, califica y decide si proceden o no, conforme al art. 430 del código.</p>	
	<p>25. Aplica la sentencia ejecutoriada, conforme a los art. 420,420 – Bis, y 421 del citado código.</p>	

	Actor / usuario	Tribunal de Justicia	Demandado y Tercero
26.	Lleva a cabo la ejecución de la sentencia, a través de embargos y/o remates, conforme a los artículos 477-583 del citado Código.		27. Se enteran de la sentencia ejecutoriada y acata la ejecución de la misma.

9 ■ Políticas de Operación.

9.1. Referentes a la atención a usuarios.

1. La Dirección de Protección a la Familia a través de su subprograma: Asesoría en Derecho Familiar, proporcionará la asesoría jurídica en los siguientes tipos de juicios:
 - Anotación de Acta.
 - Aclaración de Acta
 - Contestación de Demanda
 - Diligencias de Convivencia Familiar.
 - Cumplimiento de Sentencia
 - Dispensa Judicial
 - Interdicto de recuperación de Menor.
 - Interpelación Judicial
 - Pensión Alimenticia
 - Pérdida de la Patria Potestad
 - Rectificación de Acta
 - Separación de Personas
 - Estado de Interdicción
 - Autorización para viajar al extranjero.
 - Actos de jurisdicción Voluntaria
 - Diligencia de exhortos
 - Informaciones Testimoniales
2. Se proporcionará la asesoría jurídica en forma organizada, permanente y totalmente gratuita en beneficio preferentemente de sujetos de asistencia social como lo son: menores en estado de abandono, ancianos desamparados, discapacitados sin recursos, así como a los familias que tengan un ingreso menor a un salario mínimo diario vigente en la zona metropolitana.
3. La asesoría jurídica cubrirá exclusivamente aspectos contemplados en el derecho familiar, los asuntos no compatibles con los objetivos del programa, serán orientados y canalizados a otras áreas de la institución y organismos externos que correspondan.
4. El personal adscrito que opere el programa, atenderá los asuntos con apego a derecho y honradez.
5. Los casos que correspondan a otros municipios que se encuentren fuera de la zona metropolitana ó en su caso a otras entidades federativas, los asesores jurídicos respectivos brindan la asesoría y canalizan los casos cuando requieran del seguimiento correspondiente.
6. Los casos recibidos de derivación interna de otras áreas del sistema se les dará prioridad a la atención de su problemática; en los casos recibidos de derivación externa de ONG's o dependencias, su atención se programará lo más pronto posible.
7. Es responsabilidad del personal que opere el programa el procurar el avenimiento o conciliación de las parejas con el propósito de preservar el núcleo familiar.
8. El personal que opere el subprograma promoverá que las diferencias familiares se resuelvan por la vía del convenio (administrativo o preferentemente

- judicial), evitando en lo posible el juicio correspondiente.
9. En cualquier circunstancia, los asesores jurídicos pugnarán por la salvaguarda de los derechos de los menores, mujeres, ancianos, discapacitados y personas de zonas o regiones étnicas, así como población general en desamparo.
 10. Los asesores jurídicos responsables deben proporcionar a los interesados en todos los casos, diversas alternativas para la solución a su problemática, exponiendo las consecuencias económicas, familiares, sociales, psicológicas favorables y desfavorables de la decisión que tomen.
 11. Se debe pugnar porque las partes resuelvan su problemática de manera integral y permanente, en los casos excepcionales en que la resolución judicial no resuelva toda problemática familiar.
 12. El asesor jurídico responsable de los juicios entablados a fin de proteger la integridad de sus usuarios, debe procurar el acercamiento con las autoridades judiciales y administrativas, para allegarse de mayores elementos que le permitan conocer la problemática y estar en condiciones de emitir las resoluciones más convenientes para la familia.
 13. La difusión e implementación del subprograma Asesoría en Derecho Familiar en los Sistemas DIF Municipales del interior del Estado deberá de llevarse a cabo a través del personal adscrito al programa que resida en él.
 14. Los Delegados Regionales apoyarán en la logística de eventos, supervisarán y auxiliarán al personal del municipio que opere el subprograma en la aplicación de su normatividad.
 15. Para la implementación del subprograma en el municipio se deberá de contar con la participación de un abogado contratado por el Sistema DIF Municipal, quién dará la atención y seguimiento de casos.
 16. El personal adscrito al subprograma proporcionará apoyo y orientación jurídica necesaria al personal que opera el programa en los sistemas DIF municipales del interior del estado en aquellos casos en los cuales su atención sea urgente o grave, siempre y cuando los recursos humanos del personal operativo no le permitan su intervención, para lo cual se deberá de realizar la petición por escrito, debiendo de formar el expediente respectivo conteniendo y describiendo la orientación brindada.

9.2. Referentes a la atención en Municipios.

10. Actores y Niveles de Intervención Marco Lógico

10.1 DIF Jalisco

1. Brindar *asesoría y orientación* en Derecho Familiar a los SMDIF.
2. *Capacitar sobre la normatividad y operación* del programa a los Sistemas DIF Municipales.
3. Procurar la *conciliación* entre los miembros de la familia en los casos que requieran intervención.
4. Elaborar y/o promover *convenios administrativos y judiciales* en *representación judicial* demandas los intereses de los miembros de la familia que requieren de la asistencia social.
5. Realizar entrevistas y orientaciones a los usuarios que acudan a solicitar el servicio de derecho familiar.
6. Investigar las situaciones socioeconómica de los casos atendidos.
7. Realizar entrevistas y orientaciones jurídicas a las personas en situación de vulnerabilidad.
8. Canalizar y derivar a las instancias pertinentes para la aplicación de

apoyos asistenciales a los usuarios del subprograma.

10.2 DIF Municipal

1. Procurar la *conciliación* entre los miembros de la familia en los casos que requieran intervención.
2. Elaborar y/o promover *convenios administrativos y judiciales*
3. Realizar entrevistas y orientaciones a los usuarios que acudan a solicitar el servicio de asesoría derecho familiar.
4. Realizar la *coordinación interinstitucional* a fin de brindar una atención jurídica a favor del desarrollo familiar.
5. Realizar entrevistas y orientaciones jurídicas a las personas en situación de vulnerabilidad.
6. Canalizar y derivar a las instancias pertinentes para la aplicación de apoyos asistenciales a los usuarios del subprograma.

11 ■ Sistemas de información

11.1 Documentos Fuente.

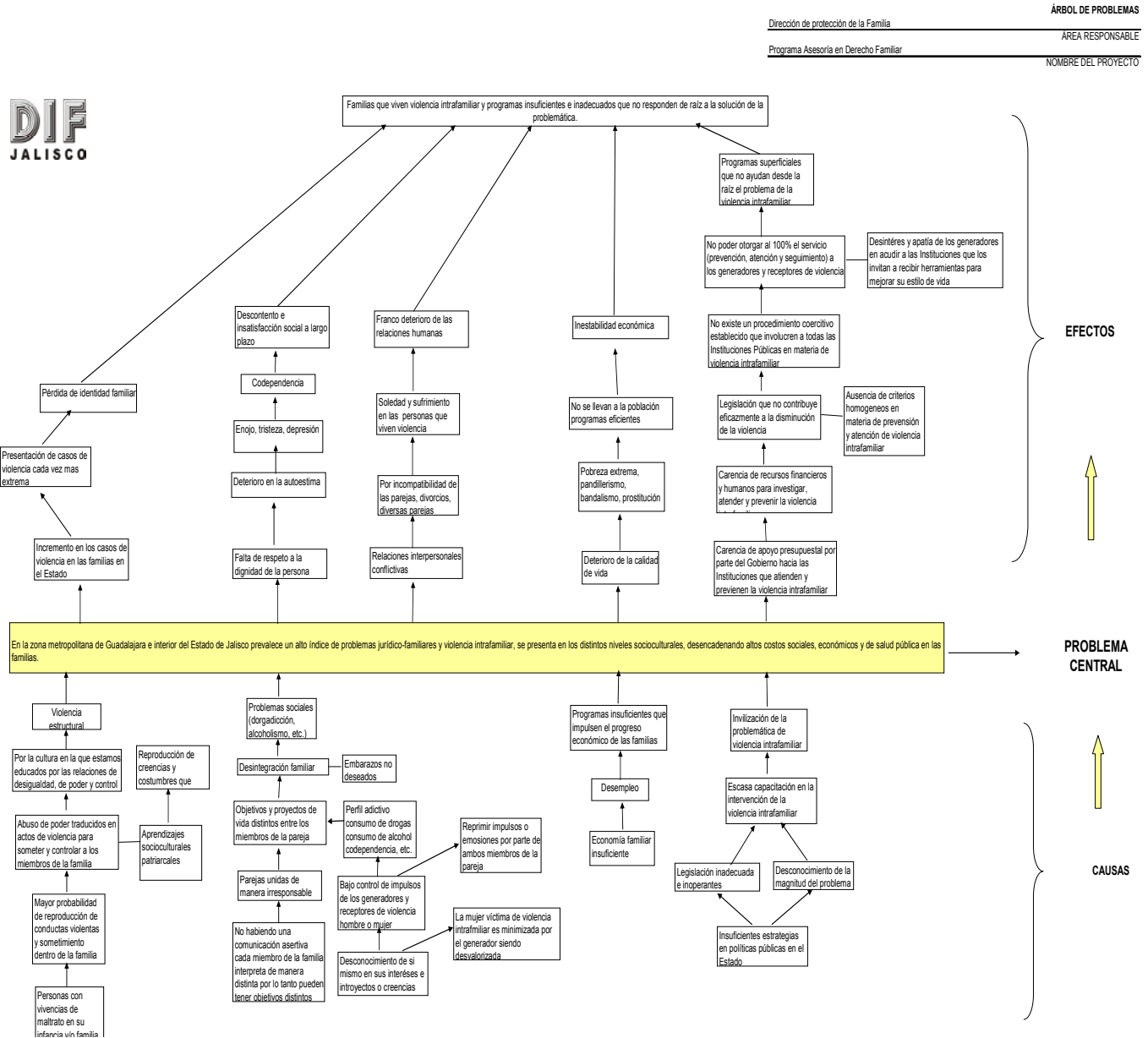
- Reporte mensual general y por áreas.
- Expedientes de casos.
- Estudios Socioeconómicos.
- Registro de casos.
- Reportes de derivación.

11.2 Informes y formatos de Control

- [DIF-DPF-01 Asesoría del Delito de Lesiones.](#)
- [DIF-DPF-01^a Asesoría de la Pérdida de la Patria Potestad.](#)
- [DIF-DPF-02 Asesoría sobre Incesto](#)
- [DIF-DPF-03 Asesoría de Divorcio](#)
- [DIF-DPF-04 Asesoría en Derecho Penal](#)
- [DIF-DPF-06 Asesoría sobre Convivencia](#)
- [DIF-DPF-07 Asesoría de Anotación de Acta.](#)
- [DIF-DPF-08 Asesoría para el Registro del Acta de Nacimiento.](#)
- [DIF-DPF-09 Asesoría en Adopción.](#)
- [DIF-DPF-11 Junta Conciliatoria.](#)
- [DIF-DPF-14 Información Testimonial para Menores.](#)
- [DIF-DPF-16 Información Testimonial para Adulto](#)
- [DIF-DPF-17 Segundo Citatorio.](#)
- [DIF-DPF-18 Primer Citatorio.](#)
- [DIF-DPF-20 Convenio Administrativo](#)
- [DIF-DPF-22 Constancia de Emisión de Llamada, Vía Telefónica.](#)
- [DIF-DPF-26 Constancia de Incomparecencia](#)
- [DIF-DPF-28 Constancia de Desistimiento](#)
- [DIF-DPF-29 Comparecencia Generador de Violencia.](#)
- [DIF-DPF-30 Comparecencia](#)
- [DIF-DPF-31 Carta Compromiso.](#)
- [DIF-DPF-33 Asesoría en casos de Violencia intrafamiliar.](#)
- [DIF-DPF-34 Asesoría en materia de Violación](#)
- [DIF-DPF-35 No se logra conciliación](#)

12. Anexos:

12.1 Árbol de Problemas acorde a Técnica Del Marco Lógico*



12.3 Matriz Del Marco Lógico*.

MATRIZ DE MARCO LÓGICO
Componentes.
Dirección de Protección a la Familia
AREA RESPONSABLE
Programa Asesoría en Derecho Familiar
NOMBRE DEL PROYECTO

Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación (Entregable)	Supuestos
	Nombre del indicador	Método del cálculo	Frecuencia de medición		
FIN: Contribuir a la solución de las problemáticas jurídico-familiares y de violencia en las familias del Edo. De Jalisco.	Familias atendidas con problemas jurídicos familiar y con violencia intrafamiliar	No. de familias con procesos concluidos / No. de familias atendidas	Mensual	Reporte Mensual	1. Desinterés de las familias por recibir las herramientas necesarias para romper ciclos de violencia. 2. Falta del adecuado seguimiento. 3. Compromiso de los usuarios en concluir los procesos.
PROPÓSITO: Brindar asesoría y apoyo jurídico a cualquier persona, dándole a conocer sus derechos y sus obligaciones para que actúen con responsabilidad y poder así contribuir a la solución de sus problemáticas de índole jurídico-familiar.	Servicios otorgados: 1. jurídico-Familiares 2. Capacitación.	No. de servicios jurídico-familiares otorgados / No. de servicios jurídico-familiar solicitados.	Mensual	Reporte mensual por área y graficas	1. Falta de interés 2. Falta de seguimiento 3. Poca asistencia 4. Que exista eficiente y oportuna contención en materia de capacitación al personal. 5. Contingencias. 6. La institución cancele la capacitación
COMPONENTES					
C1 Apoyo jurídico	Personas atendidas	No. de casos jurídico-familiares atendidos / No. de casos jurídico-familiares solicitados	Mensual	Expedientes	Falta de interés de las personas por solucionar su situación. Que exista eficiente y oportuna contención en materia de capacitación al personal. Contingencias que impidan llevar a cabo las actividades.
					Desinterés de las familias en los apoyos por parecerles insuficientes. Que no exista un adecuado seguimiento. Compromiso de los usuarios en concluir los procesos.
ACTIVIDADES					
1.1 Asesoría y orientación	Gestión adecuada del proceso de asesoría.	No. de personas que requieren representación jurídica por parte del programa/ No. de personal institucional asignado para realizar la actividad.	Mensual	Registro de casos, expedientes de cada caso	Recursos humanos insuficientes para atender satisfactoriamente la demanda. Que a nivel institucional no se le de suficiente importancia al quehacer del programa y se sobrevaloren los datos numéricos.
1.2 Capacitación operativa y normativa					
1.3 Conciliación					
1.4 Convenios administrativos y judiciales					
1.5 Coordinación interinstitucional					
1.6 Representación jurídica					

Sistema DIF Jalisco

Administración
2007-2013

Dirección de Protección a la Familia
Dirección de Innovación y Calidad

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores
Tel. 3030 3800, C.P. 44270
Guadalajara, Jal. Méx.
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx/>

